

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0100)
26 MARZO 2024

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0685 de 2023 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano, para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que en cumplimiento de sus funciones, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0685 de 2023, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya".

Que mediante petición realizada vía correo electrónico al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Banco Bancolombia informó lo siguiente:

"A la señora ADRIANA LUCIA ORTEGA RUIZ con CC. 1045741964 y código de familia No. 1376717, se debe cambiar datos incorrectos: Municipio: SANTA MARTA Departamento: MAGDALENA, Por los datos correctos: Municipio BARRANQUILLA y proyecto 21896 VIBRATTO, del Departamento de ATLANTICO, cuyo vendedor es CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

Que la novedad reportada por Banco Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnion, mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares "Mi Casa Ya".

Resolución No. 0100

del 26 MARZO 2024

Hoja No. 2

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0685 de 2023 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que una vez verificada la información del hogar que reposa en la base de datos del sistema de información del subsidio familiar de vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco Bancolombia, entidad financiera que capturó la información en el aplicativo TransUnion - "Mi Casa Ya".

Que una vez TransUnion, entidad administradora del aplicativo a través del cual opera el programa de "Mi Casa Ya", realizó la corrección solicitada y la misma se ven reflejadas en el sistema, se hace necesario realizar la corrección del acto administrativo de asignación del subsidio (Resolución No. 0685 de 2023).

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "(...) *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que dado que la inconsistencia relacionada en el considerando anterior corresponde a error formal que no incide en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio del hogar asignado en la Resolución No. 0685 de 2023, al cual se le relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente la Resolución No. 0685 de 2023 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa ya", en el sentido de indicar correctamente el dato del municipio, tal como se indica a continuación:

ID HOGAR	RES	FECHA RESOL	CÉDULA	NOMBRE	DEPARTAMENTO ERRADO	MUNICIPIO ERRADO	DEPARTAMENTO CORRECTO	MUNICIPIO CORRECTO
1376717	0685	07/07/2023	1045741964	ADRIANA LUCIA ORTEGA RUIZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	ATLANTICO	BARRANQUILLA

Artículo 2. Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 0685 de 2023 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), si es procedente; no obstante, en caso de no poder realizarse por medio electrónico, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 67 y

Resolución No. 0100

del 26 MARZO 2024

Hoja No. 3

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0685 de 2023 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

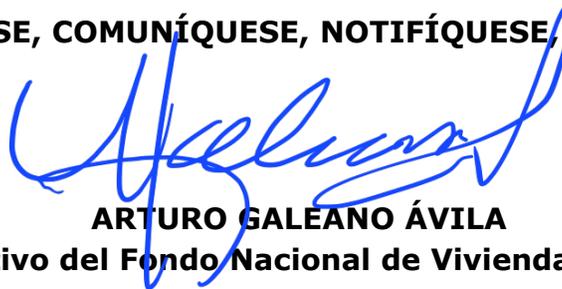
siguientes de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., 26 MARZO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

Elaboró:

Julissa López 
Contratista
SSFV

Revisó:


Paula Guevara
Profesional Especializado
SSFV

Aprobó:


David Ochoa Yepes
Director
DIVIS

María Fernanda Merlano
Contratista 
SSFV

María Victoria García
Subdirectora SSFV 
SSFV

Yeny Pachón Alonso
Contratista 
DIVIS

María José Morales 
Contratista
DIVIS C-392